

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: María Fidelina Domínguez Rendón.
Rad: 2019-00237.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 224

La apoderada de la parte demandante aporta pruebas de la notificación por aviso de la demandada en dos oportunidades en este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 en contra de la señora MARIA FIDELINA DOMINGUEZ RENDON C.C. 24.392.369, el cual correspondió a este despacho mediante reparto del día 25 de noviembre de 2019.

Al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019); mediante auto N° 991 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 15 frente y revés del expediente digital).

La señora MARIA FIDELINA DOMINGUEZ RENDON, fue notificada por aviso en dos ocasiones la última de las cuales según prueba aportada por la parte demandante fue el 15 de febrero de 2021.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 25 de noviembre de 2019, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso la señora MARIA FIDELINA DOMINGUEZ RENDON C.C. 24.392.369, la suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$925.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 en contra de la señora MARIA FIDELINA DOMINGUEZ RENDON C.C. 24.392.369 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

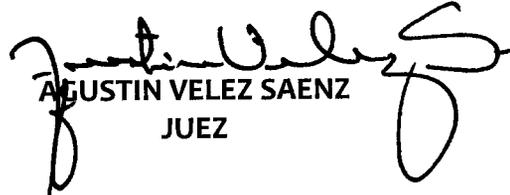
SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso a la señora MARIA FIDELINA DOMINGUEZ RENDON C.C. 24.392.369. Como en este proceso los gastos comprobados suman CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$52.200 M/CTE); y las agencias en derecho

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: María Fidelina Domínguez Rendón.
Rad: 2019-00237.

a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$925.000 M/CTE), el valor de las costas será entonces de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$977.200 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 079 del 7 de julio de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

